

RESOLUCION N° - - - - 279

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento de Equipo de RAYOS X TOMÓGRAFO de uso Diagnóstico MÉDICO del Prestador: LABORATÓRIO CLINICO SANTA LUCIA IPS S.A.S.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, Resolución 09031 de 1990, Resolución No. 0482 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que el Decreto 1011 de 2006, define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país

Que la Resolución 09031 de 1990, establece los procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de rayos x y otros emisores de radiaciones ionizantes. Del mismo modo, el artículo 2 expresa lo siguiente: "Toda persona natural o jurídica que posea equipos de rayos x u otras fuentes de radiaciones ionizantes debe tener licencia de funcionamiento, otorgada mediante Resolución expedida por la Secretaría de Salud Departamental correspondiente, de acuerdo con los requisitos que se establecen en la resolución en mención, según las características de los equipos y la actividad de las fuentes.

Que de acuerdo con el Artículo 44.4 de la Resolución 0482 del 2018, establece que los Actos administrativos mediante los cuales las entidades territoriales de salud de carácter departamental o distrital hayan otorgado la licencia de funcionamiento de equipo de rayos X que refiere el artículo 2° de la Resolución 9031 de 1990 por determinado tiempo, mantendrá su vigencia hasta el vencimiento de dicho termino.

Que de conformidad con el artículo 44.5 de la Resolución 0482 de 2018, expresa que las solicitudes presentadas ante la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital, según corresponda, antes del 1° de marzo de 2019 para renovación o para una nueva licencia de funcionamiento, continuarán rigiéndose por lo establecido en la Resolución 9031 de 1990, cuya vigencia se expedirá por dieciocho meses (18).

Que el Prestador: LABORATORIO CLÍNICO SANTA LUCIA IPS S.A.S., identificada con el NIT: 900434332-8; ubicado en el Barrio Providencia Kra. 71 N°. 31-85 Piso 2, Cartagena – Bolívar, Teléfono 6810981, Ext. 208.: , Representante Legal: EDGARD JOSÉ HERRERA VERGARA identificado con Cedula de Ciudadanía número 73.116.003 de Cartagena, solicitó ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, que se le otorgue Licencia de Funcionamiento de Equipo de Rayos X TOMÓGRAFO de uso Diagnóstico MÉDICO, Marca: GENERAL ELECTRIC; Modelo: HISPEED DUAL; Serie: 169339HM9, para lo cual presentó los siguientes documentos:

1. Solicitud formulada ante la Secretaría de Salud Departamental por el interesado, en el formato establecido para este fin.
2. Planos de ubicación de las unidades de Rayos X.
3. Fotocopias de los carnets de Protección Radiológica de los Profesionales que operen los equipos de Rayos X, expedidos por el Servicio de Salud.



RESOLUCION N° 279

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento de Equipo de RAYOS X MAMÓGRAFO de uso Diagnóstico MÉDICO del Prestador: LABORATÓRIO CLINICO SANTA LUCIA IPS S.A.S.

4. Estudio y evaluación de la instalación de Rayos X MAMÓGRAFO de uso Diagnóstico MÉDICO, del Prestador: LABORATORIO CLÍNICA SANTA LUCIA IPS S.A.S. Realizado por ING. MANUEL MONTOYA GONZALEZ, Res.. Minsalud 4509 / 91.

Que se realizó visita de verificación de cumplimiento de la Resolución 9031 de 1990 del Prestador: LABORATÓRIO CLÍNICA SANTA LUCIA IPS. S.A.S. encaminada a verificar los requisitos exigidos en la misma, como consta en acta de fecha 21 Febrero de 2019, suscrita por el funcionario de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar MARÍA CAROLINA BURGOS PINEDO.

Que después de analizados y verificados, los requisitos aportados por el prestador, el funcionario MARÍA CAROLINA BURGOS PINEDO, concluye que éste cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 09031 de 1990. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento de EQUIPO DE RAYOS X MAMÓGRAFO, de uso Diagnóstico MÉDICO, Marca: **GENERAL ELECTRIC.**; Modelo: **SENOGRAPHE 600T SENIX HF**; Serie N° **LR40920.**; Prestador: LABORATORIO CLÍNICO SANTA LUCIA IPS S.A.S.. Identificado con el NIT: 900434332-8 ubicada en el Barrio Providencia Kra. 71 N°. 31-263 Piso 1, Cartagena - Bolívar, Teléfono: 6424312. Representante Legal: **ERGARD JOSÉ HERRERA VERGARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 73.116.003 expedida en Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia se otorga por un término de 18 (DIECIOCHO MESES).

ARTICULO TERCERO: Esta Licencia de Funcionamiento, pierde su validez cuando: 1) Cambio de propietario o de Razón Social. 2) Se altere cualquier condición de radioprotección en las instalaciones. 3) Se cambie o se contrate una o más personas de las relacionadas en la solicitud y no se de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al hecho y/o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en la Resolución 09031 de 1990.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deberá notificarse en los términos establecidos en los Artículos 66 al 73 del C.P.A. y de lo C. A.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar,


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

26 MAR. 2019

Vo.Bo: Eberto Oñate Del Rio – Asesor Jurídico de la Secretaría de Salud
Vo.Bo.: Alida Montes Medina - Directora Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: María Carolina Burgos Pinedo – Profesional Universitario